

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Ejecutivo Nº 023/2023

DECRETO EJECUTIVO № 023/2023

Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, conforme establece el artículo 279 de la Constitución Política del Estado.

Que, los Gobiernos Autónomos Departamentales, establecerán su estructura organizativa y administrativa en el marco de sus necesidades conforme a los Sistemas de la Ley Nº 1178 de fecha 20 de julio de 1990 (Ley de Administración y Control Gubernamentales).

Que, mediante Disposición Transitoria Décima Segunda, Parágrafo I, Numeral 1, de la Ley № 031 de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"), se sustituye en lo que corresponda Prefecto Departamental por Gobernadora o Gobernador Departamental.

Que, mediante Disposición Transitoria Décima Segunda, Parágrafo I, Numeral 2, de la Ley № 031 de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"), se sustituye en lo que corresponda Prefectura Departamental por Gobierno Autónomo Departamental.

Que, mediante Disposición Transitoria Décima Segunda, Parágrafo II, Numeral 3, de la Ley Nº 031 de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"), se establece la vigencia del Decreto Supremo N° 25233, de 27 de noviembre de 1998 que crea el Servicio Departamental de Salud.

Que, el Decreto Supremo N° 25233, de 27 de noviembre de 1998, en su artículo 2, establece que el Servicio Departamental de Salud (SEDES) es un órgano desconcentrado de lo que hoy es el Gobierno Autónomo Departamental.

Que, interpretando sistémicamente los alcances y efectos del Decreto Supremo N° 25233, de 27 de noviembre de 1998, en sus artículos 2 y 9, se establece que el Director Técnico del Servicio Departamental de Salud (SEDES) depende linealmente y es nombrado por el Gobernador del Departamento de Tarija.

Que, el parágrafo I del Artículo 40 de la Ley Departamental Nº 129 de fecha 24 de Julio de 2015 (Ley de Organización del Ejecutivo Departamental), establece que las Unidades Organizacionales Desconcentradas son aquellas instancias organizacionales de naturaleza departamental, responsables de la ejecución de los programas, proyectos, servicios y operaciones necesarias que permitan concretar los objetivos de gestión sectorial en el marco de las políticas departamentales.

Que, el parágrafo II del Artículo 40 de la Ley Departamental Nº 129 de fecha 24 de Julio de 2015 (Ley de Organización del Ejecutivo Departamental), señala que las instancias desconcentradas tienen dependencia lineal directa de una Secretaría Departamental Sectorial según su naturaleza y fines; tienen manejo administrativo propio; no cuentan con personería jurídica ni patrimonio institucional; están a cargo de un Director o Directora designado(a) de acuerdo a las normas que



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Ejecutivo Nº 023/2023 regulan cada unidad desconcentrada y funcionan de acuerdo a sus normas de creación nacionales

Oue, el numeral 13, parágrafo I, del Artículo 34 del Decreto Departamental Nº 070/2021, dispone que por su naturaleza departamental el Servicio Departamental de Salud (SEDES) es una Unidad Organizacional Desconcentrada.

Que, conforme al parágrafo II del artículo 41 del Decreto Departamental Nº 070/2021, los Directores de Servicios Departamentales, las Unidades Organizacionales Desconcentradas, Unidades Organizacionales Descentralizadas, son designados únicamente por el Gobernador mediante Decreto Ejecutivo, en concordancia con la legislación departamental o supletoriamente la legislación nacional que corresponda.

Que, al amparo de la normativa precedentemente indicada, corresponde que el Director Técnico del Servicio Departamental de Salud (SEDES), sea designado por el Gobernador mediante Decreto Ejecutivo, al ser el Servicio Departamental de Salud (SEDES), una Unidad Organizacional Desconcentrada del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

Que, de acuerdo al Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 62, literal b), el Gobernador del Departamento de Tarija, tiene la atribución de Designar y remover a los funcionarios dependientes del Órgano Ejecutivo.

Que, de acuerdo al Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 62, literal r), el Gobernador del Departamento de Tarija, tiene otras atribuciones que deriven de su naturaleza ejecutiva, de acuerdo a las competencias del Gobierno Autónomo Departamental.

Que, el Decreto Departamental Nº 001/2015 de fecha 5 de enero de 2015, referente a la Organización Jurídica y Administrativa del Órgano Ejecutivo Departamental, establece en sus Artículos 9 y 11 numeral 3º, que el Gobernador del Departamento de Tarija, emanará Decretos Ejecutivos para el ejercicio y cumplimiento eficiente de sus competencias y atribuciones ejecutivas.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 410 parágrafo II numeral 4º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 62, literal q), faculta al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a emitir Decretos, Reglamentos y demás Resoluciones.

POR TANTO:

y/o departamentales".

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al señor ciudadano OSCAR ALEJANDRO CAMACHO CADENA en el cargo de DIRECTOR TÉCNICO DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD- SEDES, quien deberá ejercer sus funciones en el marco de lo previsto en la Ley Nº 1178 y demás disposiciones legales en vigencia y responsabilidades aplicables al cargo a desempeñar, así como aquellas que por delegación sean asignadas por el Gobernador del Departamento de Tarija.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Ejecutivo Nº 023/2023

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al servidor público Oscar Alejandro Camacho Cadena, Director Técnico del Servicio Departamental de Salud- SEDES, la administración y manejo de recursos depositados en las siguientes Cuentas Corrientes Fiscales a cargo del Servicio Departamental de Salud (SEDES):

Número de Cuenta Corriente Fiscal 1000006038596

Nombre de Cuenta Corriente Fiscal GOB. AUTÓNOMO DPTAL TARIJA - CUENTA ÚNICA GOBERNACIÓN "CUG"

Número de Cuenta Corriente Fiscal 10000006037928

Nombre de Cuenta Corriente Fiscal GOB. AUTÓNOMO DEPTAL TARIJA - UNIDAD SANITARIA

Número de Cuenta Corriente Fiscal 1000006038108 Nombre de Cuenta Corriente Fiscal GOB. AUTÓNOMO DPTAL TARIJA - SEDES-TJA DIST. VI SAL.S.

Número de Cuenta Corriente Fiscal 100000028376792 **Nombre de Cuenta Corriente Fiscal** GOB. AUTÓNOMO DEPTAL. TARIJA -FONDO DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER

Número de Cuenta Corriente Fiscal 1000006037415

Nombre de Cuenta Corriente Fiscal
GOB. AUTÓNOMO DPTAL TARIJASEDES FONDO COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

ARTÍCULO TERCERO. - Abróguese y déjese sin efecto el Decreto Ejecutivo N° 015/2022 y todo otro Decreto Ejecutivo, contrario al presente Decreto Ejecutivo.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los seis días del mes de diciembre de dos mil veintitrés años.

Registrese, Comuniquese y Archivese.

Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR

DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA